



ACUERDO 0293/SO/15-04/2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que con base en el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal; contempla los principios y bases establecidos en el apartado A del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con el artículo 3 y el artículo 11, tercer párrafo de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; así como toda la información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior está dispuesto en el artículo 23 de la ley en comento.
5. Que el artículo primero de la LPDPDF establece que dicha Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y

procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Obligados.

6. Que de acuerdo con el artículo 26 de la LPDPDF, todas las personas previa identificación oficial, contarán con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los Entes Obligados. Lo anterior conforme al procedimiento que la misma ley establece.
7. En este sentido, los Entes Obligados deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF.
8. Asimismo, en el artículo 4, fracción V, de la LTAIPDF y el artículo 2, párrafo cuarto de la LPDPDF, se indica quiénes son los Entes Obligados y los criterios para considerarlos como tal; mismos que se refieren a continuación: “la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; los órganos autónomos por ley; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las dependencias; los órganos desconcentrados; los órganos político administrativos; los fideicomisos y los fondos públicos y demás entidades de la administración pública; los partidos políticos; aquellos que la legislación local reconozca como interés público y ejerzan el gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan el gasto público.”
9. Que por cumplir con estos preceptos y considerando a los Entes Obligados indicados en ambas leyes en comento, el INFODF tenía registrado al cinco de noviembre del dos mil catorce un Padrón de 122 Entes, distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Órgano Político Administrativo; 63 al Órgano Desconcentrado, Descentralizado y Paraestatal; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo y 10 a Partidos Políticos en el Distrito Federal.
10. Que a fin de actualizar dicho Padrón, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF realizó un análisis del que se desprende lo siguiente:
 - A. El 14 de diciembre de 2007, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se autoriza la participación de la Administración Pública del Distrito Federal para la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se denominó “Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

Que de forma particular se enuncian los numerales del citado acuerdo que a la letra dicen:

“PRIMERO.- Se autoriza la participación la Administración Pública del Distrito Federal para la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida como sociedad anónima de capital variable en los términos de la legislación mercantil vigente que se denominará Calidad de Vida Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDO: El objeto social de la empresa de participación estatal mayoritaria cuya constitución se autoriza, se establecerá en el instrumento jurídico correspondiente y se hará consistir en la ejecución de las acciones dirigidas al desarrollo de satisfactores sociales, obras y servicios necesarios que incrementen la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

TERCERO: Para la consecución de sus fines sociales, la empresa de participación estatal mayoritaria que en términos del presente acuerdo se constituya podrá realizar todos los actos jurídicos incluyendo la constitución de fondos, entre los que se incluyen los esquemas de coinversión de los sectores privado y social con la Administración Pública del Distrito Federal.

CUARTO: Los proyectos en los que intervenga la empresa paraestatal a constituir deberán estar relacionados de manera prioritaria con el desarrollo y modernización de la infraestructura vial, transporte público, desarrollo urbano y servicios públicos, pudiendo participar igualmente en empresas, proyectos y desarrollos que incidan en los rubros prioritarios antes señalados.

QUINTO: En el desarrollo de su objeto, la empresa de participación estatal mayoritaria que al efecto se constituya deberá acatar los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que rigen la función pública en el Distrito Federal, así como la obligación de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley de la materia.

SEXTO: La Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo los procedimientos administrativos necesarios para dotar a la empresa paraestatal que se constituya de los bienes patrimoniales y de los derechos sobre los mismos que se requieran para el eficaz desarrollo de su objeto social.

SÉPTIMO: La Secretaría de Finanzas, en el marco de sus atribuciones legales, realizará los trámites conducentes con el fin de dotar a la empresa de participación estatal mayoritaria de los recursos financieros necesarios para su constitución y debido funcionamiento.



OCTAVO: En el Consejo de Administración de la empresa de participación estatal mayoritaria deberán participar con derecho a voz y voto los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que por razón de su encargo tengan atribuciones relacionadas con el objeto social de la misma.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Contraloría General del Distrito Federal para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencia supervisen y verifiquen el proceso de constitución de la entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”.

- B.** El 19 de febrero de 2008, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso de inicio de actividades de la empresa denominada “Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable” de participación estatal mayoritaria. Persona moral cuyo objeto general es diseñar y formular, así como ejecutar las acciones dirigidas al desarrollo de satisfactores sociales, obras y servicios necesarios que incrementen la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.
- C.** El 18 de febrero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso por el cual se da a conocer el cambio de nombre de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. a PROCDMX, S.A. de C.V.

Que los considerandos del citado aviso precisan lo que a letra dice:

“1.- Que el 14 de diciembre de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se autoriza la participación de la Administración Pública del Distrito Federal para la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria a la que se denominó “Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”, asimismo el 19 de febrero de 2008 se publicó en el mismo órgano informativo, el Aviso de Inicio de actividades de esta empresa de participación estatal mayoritaria, persona moral cuyo objeto general es diseñar y formular, así como ejecutar las acciones dirigidas al desarrollo de satisfactores sociales, obras y servicios necesarios que incrementen la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

2. Que con fecha 10 de noviembre de 2008 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó la reforma total de su Estatuto Social y el Aumento del Capital Social en su parte fija y variable.

3. Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de enero de 2015, los socios acordaron entre otros asuntos, **cambiar el nombre de la entidad, de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. a PROCDMX, S.A. de C.V.** para alinearse con la nueva identidad del Gobierno del Distrito Federal”.

El pronunciamiento de cambio de denominación lo efectuó el Director General de PROCDMX, S.A. de C.V., y cuyo acto se realizó *“con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; estatuto Tercero, fracciones I y II, estatuto Vigésimo Noveno, fracciones I y XIV de los Estatutos Sociales de la entidad y, Primero y Cuarto Resolutivos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas...”*.

Se precisa que *“se hace de conocimiento de las Dependencias, órganos desconcentrados, órganos administrativos, órganos políticos administrativos y entidades que componen la Administración Pública del Distrito Federal y a todo el público en general, el cambio de nombre de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. a PROCDMX, S.A. de C.V.”*

Por su parte, los numerales primero y segundo transitorios refieren:

“Primero. Los proyectos de coinversión y demás actos jurídicos y administrativos anteriores a la fecha de esta publicación, en los que participa y/o ejecuta Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. a partir de esta fecha se referirán a PROCDMX, S.A. DE C.V.”

Segundo. El Presente Aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”

Por lo planteado en los incisos A, B y C, se concluye que debe realizarse la siguiente modificación al Padrón de Entes Obligados:

- a) Cambiar la denominación de **Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V** por **PROCDMX, S.A de C.V.** en el Padrón de Entes Obligados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Que para preservar el derecho fundamental de acceso a la información pública en todo lo relativo a **Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., PROCDMX, S.A. de C.V.** deberá atender lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, derivado del cambio de nombre de la Entidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, corresponde a **PROCDMX, S.A. de C.V.**, conservar los fondos documentales que detentaba la otrora **Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

11. Que derivado de los Considerandos 8, 9 y 10 del presente Acuerdo, el INFODF determinó la existencia, a la fecha, de 122 Entes Obligados del Distrito Federal que deberán cumplir con lo establecido en la LTAIPDF y la LPDPDF, así como las demás normas, lineamientos y obligaciones vigentes, en materia de transparencia, derecho a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal, mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

Por lo anterior, el Padrón de Entes Obligados quedará conformado por 122 Entes distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Órgano Político Administrativo; 63 al Órgano Desconcentrado, Descentralizado y Paraestatal; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo y 10 a Partidos Políticos en el Distrito Federal.

12. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
13. Que también el artículo 24, fracción VI, de la LPDPDF establece que corresponde al Pleno del INFODF la facultad de emitir opiniones sobre temas relacionados con la Ley en comento, así como formular observaciones y recomendaciones a los Entes Obligados derivadas del incumplimiento de los principios que rigen a la LPDPDF.
14. Que es facultad del Pleno del INFODF, de conformidad al artículo 71 fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno; además de lo indicado en el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en las que se precisa como otra de sus facultades, el dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interior del INFODF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF, la actualización del padrón de Entes Obligados sujetos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF.



16. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Ciudadano Presidente en el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del INFODF el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cambio de denominación del Ente **Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V** por **PROCDMX, S.A de C.V.**, en el Padrón de Entes Obligados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO. Se determina que la documentación y archivos correspondientes a **Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, quedarán bajo resguardo de **PROCDMX, S.A. de C.V.**

TERCERO. A **PROCDMX, S.A de C.V.** se le seguirá evaluando el cumplimiento de sus obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en los términos en que fueron programadas a **Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

CUARTO. Se instruye a las Unidades Administrativas del INFODF para que en el ámbito de sus competencias, tomen las acciones del caso que se derivan del cambio referido en el numeral Primero del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Entes obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

SEXTO. El Comisionado Presidente, con apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunicará al titular de **PROCDMX, S.A de C.V.**, el contenido del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Padrón actualizado de Entes Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de abril de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO 0293/SO/15-04/2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Administración Pública Centralizada

1. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
2. Contraloría General del Distrito Federal.
3. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
4. Oficialía Mayor.
5. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
6. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Secretaría de Cultura.
8. Secretaría de Desarrollo Económico.
9. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
10. Secretaría de Desarrollo Social.
11. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
12. Secretaría de Educación.
13. Secretaría de Finanzas.
14. Secretaría de Gobierno.
15. Secretaría de Movilidad.
16. Secretaría de Obras y Servicios.
17. Secretaría de Protección Civil.
18. Secretaría de Salud.
19. Secretaría de Seguridad Pública.
20. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
21. Secretaría de Turismo.
22. Secretaría del Medio Ambiente.

Subtotal: 22

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares

23. Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
24. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del DF.
25. Autoridad del Centro Histórico.
26. Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.
27. Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
28. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF.
29. Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF.
30. Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal.
31. Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.

32. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
33. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.
34. Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
35. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
36. Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del DF.
37. Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
38. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
39. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
40. Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal.
41. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
42. Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
43. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
44. Fideicomiso Museo del Estanquillo.
45. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
46. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
47. Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.
48. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.
49. Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe.
50. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
51. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
52. Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.
53. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
54. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
55. Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
56. Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
57. Instituto de Formación Profesional.
58. Instituto de Verificación Administrativa del DF.
59. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
60. Instituto del Deporte del Distrito Federal.
61. Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
62. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
63. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.
64. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

65. Instituto para la Seguridad de las Construcciones del DF.
 66. Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
 67. Instituto Técnico de Formación Policial.
 68. Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
 69. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del DF.
 70. Metrobús.
 71. Planta de Asfalto del Distrito Federal.
 72. Policía Auxiliar.
 73. Policía Bancaria e Industrial.
 74. PROCDFMX, S.A. de C.V.
 75. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
 76. Procuraduría Social del Distrito Federal.
 77. Proyecto Metro del Distrito Federal.
 78. Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
 79. Servicio de Transportes Eléctricos del DF.
 80. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
 81. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
 82. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
 83. Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).
 84. Sistema de Transporte Colectivo.
 85. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- Subtotal: 63**

Órgano político administrativo

86. Delegación Álvaro Obregón.
87. Delegación Azcapotzalco.
88. Delegación Benito Juárez.
89. Delegación Coyoacán.
90. Delegación Cuajimalpa de Morelos.
91. Delegación Cuauhtémoc.
92. Delegación Gustavo A. Madero.
93. Delegación Iztacalco.
94. Delegación Iztapalapa.
95. Delegación La Magdalena Contreras.
96. Delegación Miguel Hidalgo.

97. Delegación Milpa Alta.
 98. Delegación Tláhuac.
 99. Delegación Tlalpan.
 100. Delegación Venustiano Carranza.
 101. Delegación Xochimilco.
- Subtotal: 16**

Órgano Judicial

102. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
 103. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Subtotal: 2**

Órgano Legislativo

104. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
 105. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Subtotal: 2**

Órgano Autónomo

106. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
 107. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
 108. Instituto Electoral del Distrito Federal.
 109. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
 110. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del DF.
 111. Tribunal Electoral del Distrito Federal.
 112. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Subtotal: 7**

Partidos Políticos en el Distrito Federal

113. Encuentro Social.
 114. Movimiento Ciudadano.
 115. Movimiento Regeneración Nacional.
 116. Nueva Alianza.
 117. Partido Acción Nacional.
 118. Partido de la Revolución Democrática.
 119. Partido del Trabajo.
 120. Partido Humanista.
 121. Partido Revolucionario Institucional.
 122. Partido Verde Ecologista de México.
- Subtotal: 10**

Administración Pública Centralizada: 22

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: 63

Órgano político administrativo: 16

Órgano Judicial: 2

Órgano Legislativo: 2

Órgano Autónomo: 7

Partidos Políticos en el Distrito Federal: 10

Total de Entes Obligados: 122

México, D.F., a 20 de abril de 2015

(Firma)

**MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**